

PROYECTO DE ORDENANZA. -

Presentado: Andrea Ochat (FPCyS). -

VISTO:

El número creciente de emprendimientos productivos alimenticios a baja escala que generan empleo y autoempleo genuino en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la falta de una política adecuada hace que estos emprendimientos crezcan al margen del sistema formal de elaboración y comercialización, generando un alto grado de inseguridad para quien produce y/o consume dichos productos alimenticios;

Que la ciudad atraviesa una difícil situación respecto a las posibilidades laborales por las dificultades para la generación de empleo y autoempleo genuino;

Que a nivel local existen gran número de personas que elaboran alimentos en sus domicilios;

Que el no reconocimiento de dicha situación, no significa que las personas dejen de realizarlo y que la misma es una realidad social que no debe ser ignorada;

Que organismos Provinciales y Nacionales han desarrollado políticas de apoyo para los mismos y que desde el Estado municipal se pueden generar instancias de articulación y promoción de la actividad tanto a partir del otorgamiento de créditos, así como de la generación de nuevos mercados o ferias y capacitaciones para todo el proceso productivo;

Que es necesario desarrollar y consolidar un sistema que propicie la inclusión social;

Que es prioridad la generación de puestos de trabajo, para la resolución de los problemas sociales originados en la exclusión;

Que la creación de un registro para la inclusión de los trabajadores en un sistema de empleo formal, protegiendo a los mismos hasta llegar a la habilitación final, permitirá el acompañamiento creando políticas de inclusión;

Que el Código Alimentario Argentino (ley 18284) en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares;

Que es responsabilidad del Municipio, registrar, habilitar y auditar toda actividad de producción, elabora-

ción, fraccionamiento, depósito, comercialización o transporte de productos alimenticios;

Por todo lo expuesto, la Concejala Andrea Ochat (FPCyS) presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Créase el "Registro de Emprendimientos Productivos Alimenticios Locales" dependiente de la Agencia Sunchalense de Seguridad Alimentaria.-

Art. 2°) Podrán registrarse todas aquellas personas que tengan intención de obtener la habilitación para iniciar un emprendimiento productivo alimenticio, que cuenten con un proyecto a baja escala, innovador o generador de empleo o autoempleo genuino.-

Art. 3°) Para su registro y mantenimiento el elaborador debe cumplir con los procedimientos administrativos y auditorias que reglamenten la presente.-

Art. 4°) Durante la permanencia en el registro las personas emprendedoras contarán con asistencia técnica en la producción, elaboración y comercialización de sus productos, hasta tanto se determine que su desarrollo les permita obtener la habilitación correspondiente.-

Art. 5°) Se podrán habilitar para estos emprendimientos, cocinas familiares, siempre que cumplan con los principios generales de las Buenas Prácticas de Manufactura.-

Art. 6°) Es requisito esencial que toda persona que esté en contacto con alimentos cuente con el Carné de manipulador correspondiente. A tales efectos la Autoridad de Aplicación garantizará y promoverá el acceso a los cursos correspondientes.-

Art. 7°) Los productos alimenticios que se pueden elaborar son los calificados de bajo riesgo epidemiológico, utilizando como referencia la "Lista positiva" de productos alimenticios para emprendimientos locales, recomendada por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria o la que en el futuro la reemplace.-

Art. 8°) Los productos que se elaboren, deben estar registrados cumpliendo con las normas de elaboración y rotulación establecidos por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 9°) Los productos registrados conforme las disposiciones de la presente son de libre comercialización en la ciudad de Sunchales.-

Art. 10°) Las personas que se encuentren registradas en la presente tendrán prioridad para el otorgamiento de créditos a emprendimientos productivos ofrecidos por la Municipalidad de la ciudad de Sunchales; asimismo tienen garantizado un lugar o stand en las ferias o mercados en las que se habilite la venta de alimentos, que tengan lugar en la ciudad de Sunchales.-

Art. 11°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 11 de octubre de 2017.-